

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE MURCIA

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación, el día en que termina la inserción de la ley en la "Gaceta oficial". (Art. 1.º del Código civil).

No se publicará en este periódico ningún edicto ó disposición oficial, sea cualquiera la Autoridad de que proceda, como no se ordene por el Sr. Gobernador civil, por cuyo conducto deben remitirse á la imprenta.

PRECIO DE SUSCRICION

En la capital, un mes, pago adelantado. . . 5 pesetas
Fuera, por razón de franqueo, trimestre. . . 18 "

ADMINISTRACION E IMPRENTA

Calle de Victorio, 1 y Páco. 2.

En Cartagena (Los Molinos), Don Carlos Molina.

Los anuncios de subastas, los judiciales y demás disposiciones que deben publicarse en el Boletín y que no gocen de franquicia de inserción, se insertarán, previa licancia del Sr. Gobernador de la provincia, á 50 céntimos de peseta cada línea sencilla. En los judiciales y particulares, el pago es por adelantado.

No se insertará en el Boletín ningún anuncio de subasta para servicios públicos, como no se consigne en ellos la obligación que contrae el rematante (si lo hubiere) de satisfacer el importe de la inserción del anuncio y pliego de condiciones que para la misma se hubiesen publicado.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.), y Augusta Real familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud
(«Gaceta» núm. 173 de 22 Junio.)

MINISTERIO DE LA GUERRA

REAL ORDEN CIRCULAR

Excmo. Sr.: En Real orden del Ministerio de Ultramar de 21 del mes anterior, se dijo á éste de la Guerra lo siguiente:

«De conformidad con lo propuesto por la Junta Superior de la Deuda de Cuba en sesión de 14 del corriente, S. M. el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer el reconocimiento á favor de los causantes los 85 créditos, números 1 á 3, 5 á 7, 9, 11 á 21, 23, 25 á 27, 29, 31 á 34, 36 á 38, 40, 42, 45 á 47, 49, 51, 52, 57, 60, 62, 64 á 69, 71 á 73, 75 á 77, 79 á 83, 85 á 94, 96, 99 á 104, 108 á 116 y 120, comprendidos en la relación número 28 de abonares y ajustes finales correspondientes á Jefes y Oficiales de comisiones activas y de reemplazo, después de rectificado el señalado con el número 46, en la siguiente forma: capital rectificada, 533'54 pesos; intereses, 122'71; total, 656'25; 35 por 100, 229'68; cuyos 85 créditos, con la

den á 41.937'45 por el capital rectificado de los mismos, y á 10.160'96 por los intereses devengados; en junto, á 52.098'41, de cuya cantidad deberá abonarse á los interesados el 35 por 100 en metálico, ó sea 18.234 pesos 7 centavos, con arreglo á lo dispuesto en el artículo 14 de la ley de 18 de Junio de 1890 y Real decreto de 30 de Julio de 1892 y Real orden de 12 del corriente mes.

De Real orden lo digo á V. E. para los efectos correspondientes, acompañándole, en cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 22 y 24 de la instrucción de 20 de Febrero de 1891, un ejemplar de dicha relación con los documentos justificativos de los créditos reconocidos, excepto los abonares y ajustes rectificadas, para que puedan hacerse las publicaciones á que la misma instrucción se refiere; y advirtiéndole que con esta fecha se ordena á la Dirección general de Hacienda de este Ministerio que facilite á la Inspección de la Caja general de Ultramar los 18.234 pesos 7 centavos que necesita para el pago de los créditos reconocidos.»

Lo que de la propia Real orden traslado á V. E. para su conocimiento y demás efectos, debiendo darse la mayor publicidad posible á dicha relación por los Capitanes generales de Ultramar en los periódicos oficiales de sus distritos y gestionar lo conveniente el Inspector de la Caja general de Ultramar para que la relación citada se inserte en los Boletines oficiales de las provincias con el fin de que llegue á conocimiento de los interesados. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 29 de Marzo de 1894.—López Domínguez.—Señor.....

RELACION QUE SE CITA

Número de orden..	Nombres de los interesados.	Importe del capital rectificado	Importe total de los intereses.	TOTAL	Líquido á percibir el 35 por 100 del capital ó intereses.
		Pesos.	Pesos.	Pesos.	Pesos.
1	D. Francisco Ampudia López.	94	15'04	109'04	38'16
2	Francisco Acevedo López.	704'96	190'33	895'29	313'35
3	Francisco Alvarez Builla.	241'59	69'39	301'98	105'69

Número de orden..	Nombres de los interesados.	Importe del capital rectificado	Importe total de los intereses.	TOTAL	Líquido á percibir el 35 por 100 del capital ó intereses.
		Pesos.	Pesos.	Pesos.	Pesos.
4	Francisco Alaminos Chacón.	34'96	3'84	38'80	13'58
5	Indalecio Alarcón Mora.	51'69	13'95	65'64	22'97
6	Miguel Alonso González.	654'33	176'66	830'99	290'84
7	Rafael Alberico Palma.	211'50	57'10	268'60	94'01
8	Rafael Aguado Vasado.	124'59	»	124'59	43'60
9	Timoteo Alvarez Rubio.	309'38	83'53	392'91	137'51
10	Andrés Bellido Roldán.	58'35	14'58	72'93	25'52
11	Antonio Bargas Osuna.	50'59	13'65	64'24	22'48
12	Benito Vallespinosa Cisteré.	967'13	232'11	1.199'24	419'73
13	Dionisio Velasco Alonso.	282	67'68	349'68	122'38
14	Excmo. Sr. D. Enrique Bargas y Pombo.	54'82	10'96	65'78	23'02
15	D. Eusebio Bravo Guzmán.	1.006'96	197'45	1.394'41	453'04
16	Inocencio Bravo Bravo.	376	63'92	439'92	153'97
17	Juan Bascuas Suárez.	59'40	16'03	75'43	26'40
18	Joaquín Bermejo Pedroso.	75'25	13'36	88'61	30'66
19	José Bergues Riera.	105'75	20'69	126'44	44'04
20	Jacinto Boises Díaz.	88'13	23'79	111'92	39'17
21	Pedro Vejo Fuentes.	440'66	88'13	528'79	185'07
22	Manuel Vales Ortiz.	2.147'70	579'87	2.727'57	954'64
23	Rafael Barroto Rodríguez.	744'53	126'58	871'21	304'92
24	Adolfo Cuello Pacheco.	411'18	»	411'18	143'91
25	Víctor Córdoba Pozuelo.	995'85	248'99	1.244'81	435'68
26	Bernardo Cervera Trobat.	1.346'95	363'67	1.710'62	593'71
27	Dámaso Cano Leal.	150'40	40'60	191	66'85
28	Francisco Crespo Hidalgo.	74'25	1'48	75'73	26'50
29	Francisco Curto Caballer.	248'50	29'70	278'20	96'37
30	Francisco Camarasa Casado.	185'08	17'76	202'84	71'49
31	Isidoro Carrero Gómez.	907'20	244'94	1.152'14	403'24
32	José Cortés Domínguez.	74'25	13'36	87'61	30'66
33	José Cañizares Sarti.	886'14	239'25	1.125'39	393'83
34	José Casals Sabatá.	1.435'69	387'63	1.823'32	638'16
35	Juan Castañeda Bruzón.	40'18	4'82	45	15'75
36	Juan Cambara Saenz.	235'40	58'85	294'25	102'98
37	Lucas Calero Rubio.	1.405'50	281'10	1.686'60	590'31
38	Mariano Casado Aguilera.	344'44	61'99	406'43	142'25
39	Matias Caro Garcia.	115'21	1'15	116'36	40'72
40	Miguel Castillo Merino.	57'37	10'32	67'69	23'69
41	Pedro Cornel Cornel.	84'60	»	84'60	29'61
42	Rafael Caballero Prieto.	1.105'95	298'60	1.404'54	491'58
43	Ramón Casals Ferris.	89'35	11'61	100'96	35'33
44	Tomás Cifuentes Poveda.	35'28	»	35'28	12'34
45	Antonio Davalos Marent.	62'35	16'08	78'43	28'15
46	Francisco Diaz Rois.	535'87	129'25	665'12	230'69
47	Ignacio Durán Villalonga.	143'50	38'74	182'24	63'78
48	Juan Delgado Palencia.	76'98	9'16	86'14	29'93
49	Luis Dueñas Alonso.	635'50	171'58	807'08	282'47
50	José Espino López.	211'39	»	211'35	73'97

(Se continuará.)

Segunda sección.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

Número 2.449.

CUERPO NACIONAL DE INGENIEROS DE MINAS

DISTRITO DE MURCIA

RELACIÓN de las operaciones facultativas que practicará el Ingeniero 2.º Jefe D. Antonio Belmar, en los días y términos que á continuación se expresan:

N.º	Nombres.	Operación.	Sitio.	Diputación.	Término.	Interesados.	Representantes.	Minas colindantes.	Sus dueños ó representantes.	Su vecindad.
78	Paulina.	Distribución de demasías.	Quebrarados y Senda Blanca.	»	La Unión.	Sociedad Certeza.	D. Rafael Lario.	Paulina.	Sociedad Certeza.	Cartagena.
»	Fortuna.									
»	Felicidad.									
1.481	Pronta.									
1.475	Siempreviya.	R.º de dem.º	La Alfonseca.	Alumbres.	Cartagena.	D. Vicente Gisbert.	» Pablo Nogués	El Aguila.	Madrid.	
11.769	Rica.	Demarcac.º	Cuesia del Cedacero.	Perin.	Id.	» Rafael Lario.	»	La Incognita.	»	
11.815	El Progreso.	Id.	Barranco de la Estrella.	Canteras.	Id.	» Saturnino Cabello So-	» V. Daviu.	Vivido.	»	
11.811	Virgen de Gracia.	Id.	Barranco de la Coveta.	Alumbres.	Id.	D.ª María Vicenta Ruiz	»	La Adelina.	»	
Desde el 30 de Junio actual al 7 de Julio.										
11.739	Por si acaso (demasia.)	Demarcac.º	Roche y San Félix.	»	Cartagena y Unión.	D. Pío Wandosell.	D. Pablo Nogués	Minos.	D. Pío Wandosell.	Unión.
11.740	Por si acaso (id.)	Id.	Id.	»	Id.	El mismo.	El mismo.	Lucila.	» José Murcia.	Id.
11.741	La Atalaya (id.)	Id.	Id.	»	Id.	El mismo.	El mismo.	Precaución y demasia.	» Miguel Izquierdo.	Id.
11.771	Por si acaso (id.)	Id.	Id.	»	Id.	El mismo.	El mismo.	Patria y demasia.	» Antonio Martínez.	Cartagena.
2.046	San Pascual Bailón (id.)	Lt.º de plano	Cabezo de la Tinaja.	Beal.	Cartagena.	Sociedad Republicana.	» Rafael Lario.	Agua Ventura.	» Antonio Vich.	Id.
6.744	San Pascual Bailón (id.)	Id.	Id.	Id.	Id.	La misma.	El mismo.	La Atalaya.	» Pío Wandosell.	Id.
11.782	Yo lo pienso (id.)	Lt.º de plano	Cabezo Rajado.	»	Cartagena.	D. Pablo Nogués.	D. Pablo Nogués.	Trinidad.	» Sebastián Pérez.	Unión.
11.788	Tres Camisas (id.)	Id.	Cabezo de Ventura y los Torralbas.	Id.	Id.	» Ricardo Aguirre Al-day.	» Ricardo Aguirre Al-day.	Las 12 y 12 y Sereno.	» Camilo Gisbert.	Madrid.
								Tres Camisas.	» Ricardo Aguirre.	Id.
								Agua Ventura.	» El mismo.	Id.
								Las 12 y 12 y Sereno.	» Pío Wandosell.	Id.
									» Antonio Vich.	Id.
									» Camilo Gisbert.	Unión.
									» Miguel Izquierdo.	Cartagena.
									» Emeterio Martínez Conde.	Unión.
									» Eduardo Pardo.	Murcia.
									» Casimiro Muñoz.	Cartagena.
									» Ricardo Aguirre.	Id.
									» El mismo.	Id.
									» Pío Wandosell.	Id.
									» Antonio Vich.	Unión.
									» Camilo Gisbert.	Cartagena.

Ordinaria del día 14.

Aprueba el acta de la anterior y varias cuentas por diferentes servicios.

Por unanimidad acuerda confirmar el nombramiento interino acordado por la Alcaldía a favor de Don Francisco Balanza Sánchez, para la plaza de celador de Policía urbana.

El Excmo. Ayuntamiento por unanimidad designa al Concejal D. Pedro Carrillo Galera, para que en representación del mismo concurra á la Junta de representantes del partido judicial, de Cartagena, llamada á entender en la discusión y aprobación del presupuesto carcelario para el próximo año económico.

Visto un escrito de D. José Zapata Alcaraz, en solicitud de que se apruebe la cesión que de la fosa número 90 del Cementerio de esta ciudad ha hecho á favor de D. José Cegarra Nieto, acuerda por unanimidad prestar en conformidad y que se practiquen las necesarias anotaciones en el registro correspondiente.

Acuerda por unanimidad la adjudicación definitiva de las obras de ensanche del Cementerio de Portmán á favor de D. Mariano Bueno Martínez.

Leído un escrito en que D. Mariano Bueno Martínez adjudicatario de las obras de ensanche del Cementerio de Portmán, solicita se acceda á la cesión de los derechos que le correspondan por este contrato á favor de D. José María Galindo Murcia, en el mismo escrito presta su conformidad, el Excmo. Ayuntamiento por unanimidad acuerda acceder á la cesión del contrato adjudicado á D. Mariano Bueno Martínez á favor de D. José María Galindo Murcia, entendiéndose que esta autorización y asentimiento no se tendrá por valedero hasta que el subrogado no constituya la fianza definitiva y se formalice el contrato.

Dada cuenta de un oficio del señor Administrador de Hacienda de la provincia, prestando su conformidad al pliego de condiciones para el arriendo de consumos de esta ciudad por los años económicos 1894 á 95 y los dos siguientes, sin perjuicio de sufrir nuevo y detenido examen cuando se remitan los expedientes y no satisfaciendo esta conformidad, acuerda por unanimidad que se suplique al Sr. Administrador de Hacienda la aprobación definitiva del mencionado pliego de condiciones, para que de este modo queden salvadas dificultades posteriores.

Aprueba el extracto de los acuerdos tomados correspondientes al mes de Mayo último y que se remita al Sr. Gobernador civil de la provincia para su inserción en el *Boletín oficial*.

Concede permiso para edificar á varios vecinos.

Apropuesta del Sr. Meca y después de extensa discusión sobre la conveniencia del nombramiento de una Comisión que pase á Madrid para gestionar la reposición del Juzgado de instrucción de esta ciudad, el Excmo. Ayuntamiento acuerda por unanimidad que la expresada comisión la formen los Sres. Sánchez Valero (D. Francisco y D. Gregorio).

Ordinaria del día 21.

Aprueba el acta de la anterior y varias cuentas por diferentes servicios.

Dada cuenta de un oficio al señor Administrador de Hacienda de la provincia negando su aprobación á la cláusula duodécima del pliego de condiciones para el arriendo de

consumos propuesta por la Alcaldía, ó sea para el importe de los aforos de entrada se compreense con los de salida por resultar tal innovación contraria al precepto del artículo 127 del reglamento vigente del impuesto y ordenando la modificación de la condición octava ajustándola á lo determinado en el art. 72 de la ley de 11 de Julio de 1877 y Real orden de 27 de Marzo de 1878; vistas las expresadas disposiciones legales y el art. 49 del reglamento de 21 de Junio de 1889, el Excelentísimo Ayuntamiento por unanimidad acuerda que la cláusula 12 del pliego se conserva en la forma propuesta por la Comisión y que respecta el precepto del art. 127 del reglamento del impuesto; que la cláusula octava se adicione según se ordena y que la subasta se celebre el día 6 de Junio próximo publicándose al efecto los edictos correspondientes.

Visto un escrito de D.^a Obdulia López Canales, viuda de D. José Mellado Pérez, en solicitud de que se le permita y conceda continuar en el disfrute de la subvención que percibía su difunto esposo por el establecimiento de enseñanza elemental y superior que tenía establecido en esta ciudad y que la recurrente continúa abierto teniendo á su frente un Profesor con título superior, el Excmo. Ayuntamiento por unanimidad acuerda conceder á D.^a Obdulia López Canales, la subvención solicitada, entendiéndose esta concesión terminará en 30 de Junio próximo.

Acuerda por unanimidad negar y niega á D. Antonio Medina Cánovas, la licencia que solicita para renovar la techumbre y buques de su casa en la calle del Raiguero.

Queda constituida la Junta municipal, de extinción de la plaga de langosta que existe en este término, y acuérdese satisfagan los gastos que ocasione ésta por el Municipio en calidad de devolución, hasta que la Junta forme su presupuesto y arbitre los recursos necesarios.

Ordinaria del día 28.

Aprueba el acta de la anterior, varias cuentas por diferentes servicios y proyecto de distribución de fondos para el presente mes.

Dada cuenta de un oficio del señor Administrador de Hacienda de la provincia, ordenando la formación del padrón de cédulas personales para el próximo año económico, el Excmo. Ayuntamiento por unanimidad autoriza al Sr. Presidente para la adquisición de impresos y nombramiento del personal necesario para su cumplimiento.

Leído un escrito de D. José Masti Mata, Profesor de instrucción primaria con establecimiento abierto al público en esta ciudad, en solicitud de que se le conceda la subvención que venía disfrutando D. Mariano Ballester Hernández, al menos por lo que resta del año económico, el Excmo. Ayuntamiento por unanimidad acuerda que pase á informe de la Comisión correspondiente.

Dada cuenta del escrito en que D. Bibiano García Pérez, contratista de los trabajos de monda del antiguo cementerio del Duende, participa la terminación de aquéllos y solicita el abono de 55 pesetas como indemnización de trabajos realizados fuera de contrata, El Excelentísimo Ayuntamiento y estando conforme con lo informado por la Comisión correspondiente, por unanimidad acuerda recibir definitivamente los trabajos de monda del citado cementerio, denegando al solicitante la indemnización que reclama.

Por unanimidad adjudica defini-

tivamente á D. Francisco Arellano Alces, la contrata del suministro de piedra machacada para la conservación de la carretera vecinal desde la carretera vieja al Descargador en el próximo año económico 1894 á 1895.

Dada cuenta de un escrito de Don Aurelio Cánovas Ruiz, vecino de Cartagena, en solicitud de que se le conceda la instalación de la luz eléctrica en esta ciudad para el alumbrado público y particular, acuerda por unanimidad que informe la Comisión de alumbrado.

Acuerda quedar enterado de la circular de la Comisión de Guerra de la provincia, inserta en el *Boletín oficial* de la misma, núm. 276, de veintidós del actual, y autoriza á D. Manuel Pérez, su agente ó representante en la capital, para que se perciba mensualmente el importe de los suministros que este Municipio haga las fuerzas del Ejército, Guardia civil é institutos armados, también acuerda quedar enterado de la circular de la Administración de Hacienda de la provincia, publicada en el *Boletín oficial*, número 278, correspondiente al día 24 del actual con instrucciones y cupo que pertenece á los pueblos de la provincia, para el repartimiento de la contribución sobre la propiedad rústica, pecuaria y colonia y que se dé conocimiento á la Junta pericial para su observación y cumplimiento.

A propuesta del Sr. Carrillo, por unanimidad acuerda conceder y concede el plazo de un mes para que los dueños de fincas urbanas puedan practicar el enlucido de fachadas sin pago de los derechos establecidos por este concepto.

El Sr. Sánchez (D. Gregorio), dió cuenta minuciosa de sus gestiones en Madrid, referentes á solicitar y promover la reposición del Juzgado en esta ciudad y otros asuntos, y de las atenciones y deferencias que por parte de varios Sres. Senadores y Diputados han sido objeto él y compañeros de comisión, y el Excelentísimo Ayuntamiento acuerda se den las gracias á expresados señores.

La Unión 1.^o de Junio de 1894.—El Secretario, Gregorio Martínez.

Sesión ordinaria de 4 de Junio de 1894.

Dada cuenta del precedente extracto, en la celebrada en este día, fué aprobado por unanimidad, acordando su publicación en el *Boletín oficial*, según está prevenido; certífico.—Gregorio Martínez.—V.^o B.^o: Campoy.

Número 2.450.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE SAN JAVIER

Don Joaquín Sáez Barceló, Alcalde constitucional de esta villa de San Javier.

Hago saber: Que terminado el repartimiento de la contribución sobre los conceptos de rústica y pecuaria en la riqueza de este término para el ejercicio próximo 1894-95, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de seis días, para que los contribuyentes puedan examinarlo y producir las reclamaciones que crean convenientes.

San Javier 20 de Junio de 1894.—Joaquín Sáez.

BIBLIOTECA DE LOS SECRETARIOS

A caba de publicarse el 2.^o tomo de esta biblioteca, llamada á figurar en todas las oficinas de Ayuntamientos y Juzgados por su utilidad y fácil manejo.

Consta de 700 páginas encuadrada á la holandesa, y contiene la *ley de Enjuiciamiento civil, los Sargentos y la Administración municipal* y el reglamento para la administración y cobranza del uno por 100 sobre los pagos que verifiquen las bajas del Estado, Diputaciones y Municipios.

Precio: cinco pesetas.

MANUAL

de Secretarios de Juzgados municipales.

por

M. Z. B.

De la redacción de *El Secretariado*.

MATERIAS QUE CONTIENE

I. Reglamento para la provisión de las plazas de Secretarios y suplentes de los Juzgados municipales de 10 de Abril de 1871.—II. Deberes de los Secretarios de Juzgados municipales.—III. Leyes del matrimonio y registro civil y reglamentos dictados para su ejecución.—IV. Contratos y demás obligaciones.—V. Procedimientos civiles en lo que hace referencia á los actos de conciliación, á los de jurisdicción voluntaria que son, ó pueden ser, de las atribuciones de los Juzgados municipales, á los juicios verbales, á la prevención de las testamentarias ó sucesiones intestadas, al desempeño de comisiones auxiliaorias en lo civil y á la adopción de providencias interinas, que por su naturaleza no pueden diferirse sin daño de los interesados.—VI. Formularios en materia civil.—VII. Libro III del Código penal.—VIII. Procedimientos criminales en lo que hace referencia á los juicios de faltas, á la prevención de las primeras diligencias en las causas criminales y el desempeño de las comisiones auxiliaorias en lo criminal.—IX. Formularios en materia criminal.—X. Uso del papel sellado en las actuaciones judiciales y documentos públicos y Aranceles judiciales con relación á los Jueces y Fiscales municipales, Secretarios y alguaciles.

Precio: ocho pesetas.

LOS ALCALDES Y SECRETARIOS

Sus deberes y atribuciones.

Contiene las disposiciones legislativas y jurisprudencia anotada, explicada y comentada, para todos los servicios cuyo cumplimiento incumben á las Autoridades municipales, acompañando á cada uno los necesarios formularios y modelos para su mejor y más fácil desempeño.

Indispensable á los Sres. Alcaldes, y de absoluta necesidad para los Sres. Secretarios de Ayuntamiento.

Un abultado volumen en 8.^o

15 pesetas.

(Pidanse á la Administración de *El Secretariado* acompañando su importe.)

Madrid.—Prado, 30.

Sección no oficial.

SECCION RELIGIOSA

Santos de hoy: San Juan, Presbítero.

MURCIA.—Imp. de Juan Hernández.